periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2599/1968, de 17 de octubre (\*Boletín Oficial del Estado» del 26) y ampliaciones y

prórrogas posteriores, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 26 de octubre de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «lbérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», por Decreto 2599/1988, de 17 de octubre (Boletín Oficial del Estado» del 26) y ampliaciones y prórrogas posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras super-automáticas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envios con destino a territorio fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—P.D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 26721

ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41.343 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 27 de junio de 1978, por «Eximtrade, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme ro 41.343 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Eximtrade, S. A.», como demandante, y la Administración general del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1978, sobre sanción, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número cua renta y un mil trescientos cualrenta y tres interpuesto por "Eximtrade, S. A." contra resolución del Ministerio de Comer-"Eximtrade, S. A." contra resolución del Ministerio de Comercio de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de la proferida por la Dirección General de Comercio Interior, Comisaría de Abastecimientos y Transportes de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos dichos acuerdos en lo relativo a la cuantía de la pena convencional por valor de noventa y siete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, que quedará reducida a la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas veintidós pesetas, por no ser conforme a derecho la exigencia de la restante cantidad, debiendo la Administración devolver a la mercantil recurrente, de lo recibido, lo que exceda de cuarenta y ocho mil setecientas veintidós pesetas, manteniéndose la validez de ambas resoluciones en lo demás; sin mención sobre costas." sobre costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

## 26722

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Ruffini, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aluminio en lingotes de segunda fusión y la exportación de diversas manufacturas.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 31 de julio de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre, por la que se autoriza a la firma «Ruffini, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aluminio en lingotes de segunda fusión y la exportación de diversas manufacturas, se corrige en el sentido de que en su norma 2.º, referente a las mercancias a importar:

Donde dice:  $\angle ZU = 1.5$  por 100, debe decir:  $\angle ZN = 1.5$ por 100».

Igualmente en la misma norma:

Donde dice: «Al = resto», debe decir: «Ti = 0,15 por 100».

#### 26723

# BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de noviembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,469	95.749
1 dólar canadiense	80,413	80,745
1 franco francés	16,867	16,931
1 libra esterlina	181,734	192,650
1 libra irlandesa	151,127	151,953
1 franco suizo	53,601	53,909
00 francos belgas	254,177	255,603
1 marco alemán	42,563	42,783
00 liras italianas	7,874	8,004
1 florin holandés	39,022	39,217
1 corona sueca	17,339	17,421
1 corona danesa	13,238	13,296
1 corona noruega	16,379	16,455
1 marco finlandés	21,906	22,021
oo chelines austriacos	606,537	61.0,644
00 escudos portugueses	147,670	148,563
.00 yens japoneses	42,582	42,802

# M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26724

ORDEN de 30 de octubre de 1981, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes ad-mitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Interpretes de Melilla.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los examenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Melilla, convocados por Order. ministerial de 2 de junio de 1981 (Boletín Oficial del Estados de 24 de julio), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base 4.º de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Melilla.

> Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Hurtado Prats, Ana María. Francés. Llamas Martínez, Damián. Francés. Morán Jiméi.ez, Isabel. Inglés. Morenes Sanchiz, Luis. Francés-inglés. Moya Gómez, Francisco Inglés. Ortiz Parra, Apolonia. Francés. Sánchez García, José María. Francés-inglés.

Excluidos por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior

> Padillo Rivademar, María Dolores. Pérez Cobos, Ignacio Jesus.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Melilla, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse bien de oficio o a petición del particular. petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.

## ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.